Se suscribe à este Periódico en la Imprenta y Libreria de Welez, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, & 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 153.

Conforme à lo dispuesto en el articulo 3.º de la Real órden de 22 de Marzo de 1850 inserta en el Boletin oficial núm. 44, se publican à continuacion los precios señalados por el Consejo provincial en union con el Comisario de Guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al Egército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el corriente mes.

Racion de pan de libra y media. Fanega de Cebada.	de	de	Arroba de Leña.	1 de	
Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.	Rs. Mrs.
17	15 21	1 5	61 7	32	2 19

Burgos 27 de Abril de 1852.-E. G., Francisco del Busto.

Otra núm. 154.

El Exemo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 19 de Marzo último me dice lo siguiente:

La educacion de los sordo-mudos y ciegos, de estas clases tan desgraciadas de la sociedad, con el fin de hacerlos partícipes de los privilegios sociales y religiosos de sus hermanos, y elevarlos à la dignidad moral é intelec-tual de hombres, es en el dia objeto muy principal de la solicitud de todos los Gobiernos. Por eso las naciones mas civilizadas se esfuerzan en crear Institutos y Colegios donde à la vez se ampara y educa à estos desventu-rados seres, proporcionándoles los medios de ser útiles à sí mismos y à sus semejantes, y dándoles à conocer los misterios y beneficios de la religion. Para realizar este filantrópico pensamiento la ley impone à los Ayuntamien tos en algunos pueblos cultos de Europa, la obligacion de incluir en su presupuesto los gastos que ocasiona el sostenimiento y educacion de los ciegos y sordo-mudos indigentes: mientras que en otros, tomando sobre sí el Estado

una parte de estos gastos, ha necesitado recurrir al po-deroso y eficaz auxilio de las localidades y provincias para cubrir tan interesante atencion. Este último medio es tambien el que se ha propuesto adoptar el Gobierno de S. M. con el objeto de crear tres gandes escuelas para la enseñanza de la multitud de niños sordo-mudos y cicgos que existen en el Reino, y que en su mayor parte yacen sumidos en una completa ignorancia, sin que lleguen a conocer, los sordo-mudos especialmente, ni aun los consuelos de la religion. El reducido Colegio, establecido en la Córte, desde principios del presente siglo, apenas basta à contener el insignificante número de cuarenta alumnos sordo-mudos, y tres ó cuatro ciegos cuando segun los datos estadísticos mas exactos son de ocho á diez mil. los primeros, y de veinte à veintidos mil los segundos en toda España. Preciso es, pues, proceder cuanto antes à la reforma y ampliacion de tan útil establecimiento, creando ademas, por ahora, otras dos escuelas, una al Sur y otra al Norte de la Península; si no se quiere que la nacion española, la patria de Ponce de Leon, y de Bonet, á quienes tanto deben aquellos desgraciados, sea la única que no cuente con un solo Colegio digno de esta clase, al paso que son ya numerosos los que existen en otros paises menos importantes y de mas escasos recursos. Con tal objeto, y partiendo de la base de que, si bien las escuelas de sordo-mudos y ciegos como establecimientos benéficos deben ser costeados por el Estado, su especial índole los coloca á la vez en el número de los de enseñanza, y esta, por corresponder á la llamada elemental ó primaria ha de ser con arreglo à la ley sostenida por los pueblos; la Reina (q. D. g.) à quien he dado cuenta de las anterio-res consideraciones, se ha dignado mandar escite V. S. el celo de la Diputacion y de los Ayuntamientos de esa pro-vincia, á fin de que manifieste la cooperacion que podrán prestar à este beneficioso pensamiento estimulándoles à que incluyan en sus respectivos presupuestos alguna can-tidad para concurrir al sostenimiento de las tres escuelas mencionadas, á las cuales podrán enviar un determinado número de alumnos, en justa proporcion de los medios con que contribuyan a su enseñanza. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1852. = Reynoso.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para los efectos que en la misma se indican. Buryos 20 de Abril de 1852. = Francisco del Busto.

Otra núm. 155.

Seccion 1. - Imprentas.

En cump imiento de lo dispuesto en el art. 65 del Beal decreto de 2 de Abril u timo, he acordado se publiquen en el Boletin oficial los nombres de los treinta vecinos mayores contribuyentes de esta Capital, que ban de componer el Tribunal del Jurado de imprenta de esta provincia à fin de que las personas que descen presentar alguna reclamacion lo verifiquen en el término prefijado en el parrafo 2 º del artículo arriba citado Burgos 4 de Mayo de 1852. = Francisco del Busto.

Lista de los vecinos mayores contribuyentes de esta Capital que han de componer el Tribunal del Jurado de esta Provincia.

	Territo-	Indus-	
Nombres y apellidos.	frial	trial.	Total.
4 8 8 8 8 8 8	-	- 語号問	1 1
1 D. Francisco J bier Arnaiz.	7969 26	10985	18254 26
0 5 711.		mana 3-	5683 17
2 D Isac Santa Maria	4204 00	0000 11	4324 22
2 D. Vitoriano Garcia. 3 D. Isac Santa Maria. 4 D. Primitivo Martinezde Velase	002460 19	688	3148 12
	2736 20		2876 20
6 D. Marcelo Dorado nisono			
7 D Policarno Casado	1197 10	13/1	2538 10
7 D. Policarpo Casado.	9/88 6	1341 sile	2488 6
9 D. Pablo Cecilia.	(19283 DIO	n interes	2383000
10 D. Venancio Toribio ola of	9369 96	dag oun t	2369 26
11 D. Joaquin Respaldiza.	120	1994	2353
10 D Manuel Lozano	999% 9	013844 19 1	2294 2
12 D. Manuel Lozano. 13 D. Juan Dominguez.	1849 98	uni ge sh	2285 24
14 D. Juan Armans. II us no or	10 832 0M	1632 27	2286 17
15 D. Timoteo Arnaiz. ; signaro	1807 94	1652 21	
16 D. Juan Saiz Madrigal,	1638	583	2219
17 D Silberio Saiz	913.99	1237 0	
17 D. Silberio Saiz.	upaga 1	1234 9 1511 9	2117 31 2076
presente sisom omoin Meet	9074 301	desde prin	2014 30
20 D. Pascual Escudero main	Lucuition:	2001 - and	20016 61
91 D Nicolas Hrigar	1994 98	Z ONE TOTAL	
90 D Mateo de la Morena	1635 4	344	1970 4
21 D. Nicolas Urizar. 22 D. Mateo de la Morena 23 D. José Diaz Cid. 24 D. Roque Iglesias.	1965 98	estadistico	7000 58
96 D Romin I design III subilais	V 1979 1117	9 874 177	1853 91
25 D. Galisto Alonso Martinez.	1843 30	day Breeis	in 1843 [30]
26 D. Andrés Blanco. da la lini		on 525 n 7	
97 D Patricio Lucio	943 14	763	1896 14
27 D. Patricio Lucio. 28 D. Cayetano Tejada	1699 4	por ano	1699 7
29 D. Fehx Herrera de la Riva.	E 14070 8!	11 280 31T	168751 8
80 D. Angel Cecilia. od ob ood	1199 30	en 466 17	1666(48)
Burgos 4 de Mayo de 1852.	Francisco (del Busto.	datenes ta

Otra num. 156. om os oup osa

Estando mandado por diferentes Reales ordenes que anualmente se reconozcan, sellen y afinen todos los pesos, pesas y medidas, he acordado que esta operación tenga lugar en todo el próximo mes de Mayo, à cuyo fin los Alcaldes de los pueblos que à continuación se espresan dispondrán que desde el dia primero del citado mayo se presenten en la oficina del contraste fiel-amotacen de esta Ciudad, sita en la plaza del Mercado cuantos pesos, pesas y medidas haya en sus respectivos pueblos, granjas y caseríos, en inteligencia de que al que no cumpla con este
deber, tan recomendado por las leyes, se le exigira la
responsabilidad à que haya lugar.
Lo que he dispuesto de inserte en el Boletín aficial para
conocimiento de los Alcaldes à quienes compete. Burgos
23 de Abril de 1852.—Francisco del Busto.

Nota de los pueblos que se citan en la anterior orden.

Abellanosa del Páramo	arzo de 1852 = fi coscelak	
Ages aitslos de la	Arroyal Atapuerca Olmos juntos á Ata	
Areosopaud aupaha	the pursuppleted only solved solven	10
Villanueva Matamala	A lab on Barrios de Colina ala land la	Δĵ

Buniel	Quintanilla Pedro Abarca
Los siete barrios de Burgos	Ruyales del Páramo
Cabia	San Pantaleon
Canada da Dunasa	Quintanilla Vivar
Madel and la Charle	Vivar del Cid
Modubar de la Cuesta	Quintanilla Somuñó
	Rabé de las Calzadas ballon
Cardenajimeno	Renunciol 1. 29 11 11 27 4 b
	Villagionzo
Cardenuela Riopico	Villacienzo Revilla del Campo
Villalval	Devillance Campo
Castrillo del Val	Revillarruz
Cayuela	Humienta
Villamiel de Moño	Olmos Albos
Celada del Camino	Riocerezo
Celadilla Sotobrin	Rioseras
Cubillo del Campo	Celada de la Torre
Estepar	Robredo Temiño
Frandovinez	Temiño y su barrio
Fresno de Rodilla	Ros y Monasteruelo
Galarde	Rubena
Gamonal	Saldaña de Burgos
Gredilla la Polera	Salgüero de Juarros
Mata	Moconcillo
Villalvilla Sobresierra	San Adrian de Juarros
Castrillo Rucios	Brieba de Juarros
	San Juan de Ortega
Robledo Sobresierra Hontomin	Iniestra
Hontoria de la Cantera	Uzquiza
DVINCIA DE BURG GERNOH	Ovintarilla las Connetes
Hormazas (las)	Quintanilla las Carretas
Huermeces	San Pedro Samuel
Espinosa de San Bartolomé	Santa Cruz de Juarros
Ibeas de Juarros	Santa Maria Tajadura
Isar	Santivañez Zarzaguda
Ledoso James no v () (1	La lleina nuestra insvoine
Lus Ausmes	Santovenia
Cubillo de la Gesarqui us no la	Familia, continuanopinomalli V.
La Nuez de Abajo	Sarracin
Las Celadas	Sotapalacios
La Molina	Sotragero
Ubierna & Colores	Susing Tardajos
Peñaorada	Tardaios
Cohos	Tobes v. Raedo
Cobos Las Quintanillas el eb « Colueilla	Conforme a lo disputes collem o
Las Robelladas u latoile miletell	Urones y la granja de Mijarados. Urrez
Los Tromottos of to rog sobstant	phenin a continuciona fos presides
Mangilla do Burgos sing stroud a	Utierna y San Martin and bar Vilviestre de Muno Villatria de Burgos beldeuq sol
Mansha de Burgos oliorogal fa	abono de los garin de do ob onode
Marmellan de Afrida	los pueblos de partiro de soldeug sel
Arapillar de Abajo	
Arenillas de Muño	Cotar William And Balance Ladely noiself
	Villagotioner 9
Medinilla Moduvar la Emparedada	Villagonzalo Pedernales noisal Villagotierrez Villagotierrez Villagotierrez Villagotierrez
Moduvar la Emparedada	Villamiel de la Sierra
Cojobar	Villamiel de la Sierra
Cueva de Juarros	Villanueva Rio Ubierna
Modubar de San Cibrian	Villanueya Rio Ubierna Villanueya Rio Ubierna Villariezo Villarmentero
Tahmosa acadunt os	- Milatine de Caro
Ornillos del Camino long 11	Villasur de Herrerost : * oxiut
Orbaneja Riopicó	Villaverde Peñaorada
Quintanilla Riopico	Villavieja
Villorobe	Villavieja Arroyo de Muñó
Herramel	Villaverno v Morquillas
Dalaging do Donahar unagan at	Williamida wer amored la
Palazuelos de la Sierra	Castañares omilli oznali sh Villorejo sh noisasuba ad
Páramo	Villorejo
Pedrosa Riourbel	Zalduendo on moiosouba sal
Ouintanaduenas o nos habeiso	clases tan desgratiadas lanuz se
rios sociales voguiro anatoiro	cerlos participes de l'olausaMe
	sus bermanos, y elevarlos a la
F. Askarak to to to the figure of the	tuel de bombees es en el die

esonoisen ed Otra núm. 1571 of es buisiles

La Direccion general del Tesoro público ha reclamado de este Gobierno y Contaduría de Hacienda pública los títulos originales que den el derecho al pago de Alcabalas à los diferentes participes de las mismas o en otro-caso. copias feacientes de aquellos cotajadas por la persona que represente à la Hacienda pública. Para cump ir dicha de terminacion, ha ocupado la citada Contaduría el tiempo hastante en busca de aquellos documentos en el archia. que se halla à su cargo, y aunque ha encontrado, los de

algunos, no asi de los correspondientes à los Señores participes que se expresan a continuacion. Como el demorarse este servicio podria refluir en perjuicio de los interesados y como por otra parte la Contaduria no puede eumplirle en cuanto à la misma compete; he resuelto hacerlo saber à los participes, cuyos espedientes no obran en las oficinas y se figuran à continuacion, para que por si ó por medio de sus Administradores ó apoderados eshiban en la espresada Contaduria los titulos de que queda hecho merito, para lo cual se sañala, como improrrogable, el término de 20 dias; en inteligencia que transciperido sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, y se dará conocimiento del resultado à la superioridad para su resolucion. Burgos 20 de Abril de 1851. Errancisco del Busto.

Exemo. Sr. Duque de Frias.

Sr. Marques de Astorga.

Sr. Duque de Berbich y Alba.

D. Manuel Salazar y D. Vicente Bniz.

De Manuel Salazar y D. Vicente Bnizzari all moleuno Exemo. Sr. Marques de Aguilar Fuente.

Exemo. Sr. Duque de Aljete y Alcanices.

Exemo. Sr. Conde de Montijo. mirrogoriq ex oup subsubsil.

Sr. Conde de Castril o y Orgaz.

La de niños de Suntamiento de Fuencaliente de Coco.

de propios, casa y como 2000 alliamento de Villacampo como 2000 de Villacampo con organizado de Villacam

Sr. Marques de Miravel.

La de Valdenebro con 7 Goglie de Belgida.

Sr. Marques de Belgida.

y 500 rs. de una fundación. acide Memoral acide de Belgida.

casa y 10 fanegas corror as acidente de Belgida.

Sr. Marques de Caramonte.
Hospital de Villafranca Montes de Oca.
Herederos de D. Juan Modesto de la Mota.

Ayuntamiento del Valle de Menaclouse del consulta de la Valle de Menaclouse de la Sectiona de la Valle de Menaclouse de la Sectiona de Valle de Menaclouse de la Sectiona de Valle de Menaclouse de la Sectiona de Valle de Menaclouse de Valle de Menaclouse de Valle de Valle de Menaclouse de Valle de Val

Ayuntamiento de Sotillo.

Las de niñas el esped el senin el sel Ayuntamiento de Fuente Cesped el senin el sel en como de senin el senin el

Las oposici Respondate niño darán principio el dia 1861 . min min sode la gale la

manana, en AngisineMmicipile Covierno

Por Real orden de 20 de Marzo del año próximo pasado se dignó S. M. (q. D. g.) resolver que los pueblos de San Clemente del Valle, Espinosa del Monte y San Vicente del Valle formasen un solo distrito municipal, quedando agregado Ezquerra que pertenecia al primero a Villagalijo, y por otra de 21 del actual ha resuelto que la capitalidad del primer distrito la obtenga el referido San Clemente.

en el Boletin oficial para la publicidad de bida. Burgos 28 de Abril de 1852.-Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES... 191 Onio

Licenciado D. Jose de la Vega y Concha, Secretario Ho-

norario de S. Mo Juez de primera linstancia con constel deracion de ascenso solo esta del Castrogeriz y sul partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon à Lorenzo Mateo Gonzalez natural de esta
villa para que en el término de nueve dias se presente en
las carceles de este partido à responder à los cargos que
contra le mismo resultan en la causa que se le sigua por
lesiones causadas à Mariano Castro natural de Me gar de
Fernamental, pasado que sea dicho término sin verificação
se sigui cá la causa len su ausencia y rebeldia entendiêndose
las notificaciones en los estrados de esta Audiencia parándole entero periuicio.

dole entero perjuicio T. 9.3 — £381 ab tinda ab £1 220 Dado en Castrogeriz à 25 de Abril de 1852. — Jose de la Vega o yo Concha. # Por mandado de S. Sria. Pedro Arcal acquez i as sol salana se 000 con obtata o ldana

plaza dirigiran sus so icitades francés de porte al Presiinstancia de lesta villande Villadiego &cua sib la Por el presente secita, flama, y emplza á todas las personas que se crean con derecho a los bienes que constituyen la Capellania que en Castromorca fundaron D. Juan y D Bartolomé Orlega en los años 1609 y 1638, para que en el término de 30 dias á contar desde el signiente al en que se publique este edicto en el Boletin oficial de la provincia se presenten en este Juzgado por medio de Procurador com poder bastandelá deducir su derecho, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá en los autos á lo que haya lugar, parándoles entero perjuicio Dado en Villadiego a 6 de Abril de 1852 e Pedio Carlos Loyales =Por mandado de S. Sria.=Andres Avelino Gutierrez Ramirez rades saher sanina Ramagados; lo que se hace saher sanina

Da Jacinto Barajhar, Luez togado de primera instracia de esta ciudad de Burgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho a los bienes
pertenecientes á Saturnino Alonso é Isabel
Pereda su muger vecinos de esta Ciudad en
su barrio de Huelgas, para que á las diez de
la mañana del dia 7 de Mayo próximo comparezcan en la mesa de este juzgado con objeto de celebrar junta, lejitimar un credito en
forma y acordar lo que se crea oportuno, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado,
por auto de este dia en vista del concurso voluntario hecho por los espresados Saturnino
Alonso y su muger.

Jacintos Baraiban Por mundado de S. Srial pu Emeterio Conzalez, no sebelados na sepelados de S. Srial pu Emeterio Conzalez, no sebelados na sepelados na sepelados na sebelados na sebelado

En la Secretaria de la Comision Superior de instrucione primaria de esta capital a donde pasarair personalmente l

los interesados á recogerles, se hallan los titulos de los Maestros que á continuación se espresan:

- D. Francisco Fernandez.
- D. Pantaleon Rodriguez y Sedano
- D. Fulgencio Perez y Garcia.
- D. Estanislao Ruiz y Mata.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo dotada con 380 rs. anua'es, los aspirantes á dicha plaza dirigiran sus solicitudes francas de perte al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes jdesde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin. Lences 12 de Abril de 1852.—E. P., Tomas Lopez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con 500 rs. anuales, los aspitantes á dicha plaza dirigiran sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin. Redecilla del Campo 20 de Abril de 1852.—E. P., Julian Martinez.

Se halla vacante la Secretaria del Ayunamiento de este Distrito de Aforados de Moneo, cuya dotacion consiste en 1000 rs. vn, los aspirantes dirigiran sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletia, à fin de proveerla luego que espire el referido plazo. Moneo 15 de Abril de 1852.—E. P., Gregorio Fernandez.

Deseando la Junta provincial de Beneficencia de esta Capital enterarse del estado actual en que se encuentran todos los Expósitos hasta la edad de 10 años, que se hallen en diferentes pueblos de esta provincia, ha acordado sean presentados, dentro del próximo mes de Mayo, en la casa Hospicio; trayendo sin perjuicio las nodrizas la libreta y certificacion de existencia, dado por el Cura párroco para de este modo cobrar los respectivos habres devengados; lo que se hace saber á fin de que llegue á noticia de los interesados. Burgos 26 de Abril de 1852 — El Administrador de la casa Hospicio, Juan Estanislao Urringoechea.

Comision superior de instrucion primaría de Palencia. Vacantes de escuelas de niñas.

En Astudillo se ha creado una Escuela dotada con dos mil reales, casa de valde para la maestra, y las niñas no pobres satisfarán de retribucion mensual, tres reales las de coser y real y medio las de calceta.

En Becerril se ha creado tambiem otra escuela con la dotación de dos mil reales, casa y la retribución mensual de un real que pagaran las niñas que hagan calceta, y dos las que cosan.

La escuela de Fuentes de D. Bermudo, que se creó en el año de 1850, no se ha provisto por falta de aspirantes, y tiene de dotacion y retribuciones las mismas que la anterior.

En Amusco se ha creado una escuela con la dotación de mil quinientos reales, casa y las mismas retribuciones que las anteriores

Otra se halla creada en Mazariegos con la dotacion de mil trescientos treinta y tres reales, casa y las mismas retribuciones que están señaladas en las anteriores.

Otra se halla así mismo creada en Melgar de Yuso con la dotación de mil trescientos treinta y tres reales, caca y las niñas satisfarán las retribuciones arriba dichas. Las tres primeras se proveerán por oposicion, que dará principio el dia 24 del próximo Mayo en la sala de la Excma. Diputacion provincial, y hora de las diez de su mañana. Las maestras que quieran mostrarse aspirantes à ellas, se inscribirán, con seis dias de anticipacion al señalado, en la Secretaría de esta Comision, y presentarán los documentos que previene el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, con mas algunas labores propias de su sexo hechas por las mismas interesadas: Las que soliciten las tres restantes, pueden mostrarse tales aspirantes sin mas que remitir las solicitudes á la Secretaría dicha, en el término de un mes, franca de porte, y acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título, ó un testimonio de él; sin cuyos requisitos marcados no serán admitidas à la oposicion, ni se dará curso à solicitud alguna. Palencia 22 de Abril de 1852.=E. G. I. P.=Tomás Gomez Inguanzo.=Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Escuelas que se proveerán en las oposiciones de Junio.

La de niños de Olmedo dotada con 3.000 rs. de propios, casa y como 2000 de retribuciones.

La de Valdestillas con 3000, casa y 100 rs. de retribucion.

La de Valdenebro con 76 fanegars de trigo y 500 rs. de una fundación, 1000 de propios, casa y 10 fanegas de trigo de retribución, descontando de la dotación 732 rs. hasta la muerte del Mestro jubilado.

Una de las escuelas de niñas de esta Ciudad, con 3333 rs. casa y como 1072 de retribuciones.

Las de niñas de la Seca, con 2000, casa y como 1900 rs. de retribucion.

Las oposiciones para las de niños, darán principio el dia 14 de Junio próximo á las 9 de la mañana, en una de las Salas de este Govierno y el 18 á la misma hora las de niñas, si aquellas hubieren terminado.

Los opositores se inscribirán con 6 dias almenos de anticipacion en esta Secretaría, presentando los documentos, que marca el articulo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Valladolid 24 de Abril de 1852 = El Presidente, Guerra. = Manuel Santos Martin, Srio.

ANUNCIOS.

En la noche del 28 de Abril, faltó del pueblo de Arlanzon un caballo de 5 años, altura 6 cuartas cuatro dedos; mordido de otro caballo, herrado de las manos, una pinta blanca en la cincha y una raya oscura en la frente: el que sepa su paradero se suplica dé aviso al Alcalde de dicho pueblo.

Se arrienda una casa posada en Quintanilla de la Mata, en la carretera y medio tránsito de Burgos á Aranda, la persona que guste interesarse en su arriendo puede dirigirse á Juan Mena vecino del mismo cuyo remate será el 26 de Mayo.

Imprenta de Don Raimundo Velez.